

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA SECCION  
DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 294/95**

Septiembre 11, de 1995

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Presidente la COOPERATIVA DE PROVEEDORES DE CARNE "CHUQUISACA Ltda.", solicita la cesión en usufructo de un terreno en el Cementerio General para la construcción de un mausoleo, pedido que se basa en el convenio que suscribieron en fecha 3 de noviembre pasado con el Ejecutivo del Gobierno Municipal.

Que, por Resolución del H. Concejo Municipal N° 149/94, de 15 de noviembre pasado, se aprobó el convenio suscrito entre la H. Alcaldía y los representantes de la Cooperativa de Proveedores de Carne "Chuquisaca Ltda.", conforme a las cláusulas estipuladas en el mismo, apreciándose que el Ejecutivo asumió el compromiso de realizar las gestiones pertinentes ante el H. Concejo Municipal para conceder en calidad de usufructo un terreno para la construcción de un mausoleo en favor de la referida Cooperativa.

Que, el compromiso por el Ejecutivo en aquella oportunidad con la mencionada Cooperativa, fue hecho suyo por el Ente Deliberante, al haber aprobado íntegramente el convenio de 3 de noviembre de 1994, por lo que se deberá asumir las medidas que corresponden a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º**AUTORIZAR con carácter excepcional, la cesión en calidad de usufructo de un lote de terreno en el área de Ampliación del Cementerio General de esta ciudad, parte posterior norte, de una superficie de 130 m<sup>2</sup> (15.48 ml x 8.40), en favor de la Cooperativa de Proveedores de Carne "CHUQUISACA Ltda". para la construcción de un mausoleo, por el término de 30 años.

**Art. 2º** La Cooperativa beneficiaria, deberá iniciar con la ejecución de las obras, en un plazo máximo de 6 meses bajo pena de perder el derecho de usufructo sobre el indicado terreno.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Jorge Márquez	Ostria
	Arq. Moisés Torres Chive	
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE a.i. CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL</b>	